

ambiente se nombran como miembros representantes del mencionado sector, incluidos en el Grupo III:

Titular: Macià Blázquez Salom
Suplente: Carlos Zayas Mariategui

Disposición final primera

Este Decreto se comunicará a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, para su conocimiento y efectos oportunos.

Disposición final segunda

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 28 de marzo de 2008

EL PRESIDENTE
Francesc Antich i Oliver

La Consejera de Trabajo y Formación
Margarita Nájera Aranzábal

— o —

Num. 5327

Decreto 34/2008, de 28 de marzo, de cese y de nombramiento de nuevos miembros del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, integrados en el Grupo III, como representantes del sector pesquero.

El artículo 78 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOIB núm. 32 ext., de 1 de marzo), dispone que el Consejo Económico y Social de las Illes Balears es el órgano colegiado de participación, estudio, deliberación, asesoramiento y propuesta en materia económica y social.

El artículo 10.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, aprobado mediante el Decreto 128/2001, de 9 de noviembre (BOIB núm. 140, de 22 de noviembre), prevé las causas por las que cesan en sus funciones los miembros del Consejo Económico y Social.

La Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears (BOIB núm. 150, de 9 de diciembre), crea este órgano estatutario, le otorga la calidad de órgano de carácter consultivo y determina su composición en el artículo 4. En este sentido, forman parte del Consejo Económico y Social de las Illes Balears un presidente o presidenta; el Grupo I, formado por representantes de las asociaciones empresariales; el Grupo II, formado por representantes de organizaciones sindicales, y el Grupo III, constituido por representantes de diferentes sectores (agrario, pesquero, de la Universidad de las Illes Balears, etc.).

En cuanto a la designación y al nombramiento de los miembros del Grupo III, referente a los representantes del sector pesquero, el artículo 5 de la Ley 10/2000, antes mencionada, dispone que deberá nombrarlos el Consejo de Gobierno, previa designación de las entidades de relevancia en cada sector.

En fecha 6 de marzo de 2008 se comunicó a la Consejería de Trabajo y Formación la propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, una vez consultadas las instituciones, entidades y asociaciones del sector pesquero, de cese y posterior nombramiento de un miembro titular y un miembro suplente del Consejo Económico y Social, integrados en el Grupo III, en representación del sector mencionado.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, corresponde al Consejo de Gobierno de las Illes Balears el nombramiento de los representantes del Consejo Económico y Social, previas designación y propuesta de los grupos correspondientes.

Visto todo ello, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Formación y previa deliberación el Consejo de Gobierno en la sesión de 28 de marzo de 2008,

DECRETO

Artículo 1

En cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 7.1 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, a propuesta de las organizaciones e instituciones que promovieron el nombramiento, se dispone el cese de los siguientes titular y suplente incluidos en el Grupo III como miembros representantes del sector pesquero:

Titular: José Domingo Bonnín Corteza
Suplente: Antoni Garau Bonnín

Artículo 2

Visto lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, por designación de las instituciones, entidades y asociaciones representantes del sector pesquero se nombran como miembros representantes del mencionado sector, incluidos en el Grupo III:

Titular: José Quintana Sullana
Suplente: Rafael Mas Piedecausa

Disposición final primera

Este Decreto se comunicará a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, para su conocimiento y efectos oportunos.

Disposición final segunda

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 28 de marzo de 2008

EL PRESIDENTE
Francesc Antich i Oliver

La Consejera de Trabajo y Formación
Margarita Nájera Aranzábal

— o —

Num. 5330

Decreto 35/2008, de 28 de marzo, de cese y de nombramiento de nuevos miembros del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, integrados en el Grupo II, como representantes de organizaciones sindicales

El artículo 78 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOIB núm. 32 ext., de 1 de marzo), dispone que el Consejo Económico y Social de las Illes Balears es el órgano colegiado de participación, estudio, deliberación, asesoramiento y propuesta en materia económica y social.

El artículo 10.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, aprobado mediante el Decreto 128/2001, de 9 de noviembre (BOIB núm. 140, de 22 de noviembre), prevé las causas por las que cesan en sus funciones los miembros del Consejo Económico y Social.

La Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears (BOIB núm. 150, de 9 de diciembre), desarrolla este órgano estatutario, le otorga la calidad de órgano de carácter consultivo y determina su composición en el artículo 4. En este sentido, forman parte del Consejo Económico y Social de las Illes Balears un presidente; el Grupo I, formado por representantes de las asociaciones empresariales; el Grupo II, formado por representantes de organizaciones sindicales, y el Grupo III, constituido por representantes de diferentes sectores (agrario, pesquero, de la Universidad de las Illes Balears, etc.).

En cuanto a la designación y al nombramiento de los miembros del Grupo II, es decir, el correspondiente a los representantes de organizaciones sindicales, el artículo 5 de la Ley 10/2000, antes mencionada, dispone que deberá nombrarlos el Consejo de Gobierno, previa designación de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de las Illes Balears.

En fecha 22 de enero de 2008 tuvo entrada en la Consejería de Trabajo y Formación la propuesta de Comisiones Obreras de las Illes Balears de cese y posterior nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social integrados en el Grupo II en representación de dicha organización sindical.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, corresponde al Consejo de Gobierno de las Illes Balears el nombramiento de los representantes del Consejo Económico y Social, previas designación y propuesta de los grupos correspondientes.

Visto todo ello, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Formación y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión de 28 de marzo de 2008,

DECRETO

Artículo 1

En cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 7.1 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, a propuesta de la organización que promovió el nombramiento, en este caso Comisiones Obreras de las Illes Balears, se dispone el cese del Sr. Fernando Galán Guerrero, incluido en el Grupo II, como miembro representante de la organización sindical antes mencionada.

Artículo 2

Visto lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, por designación de Comisiones Obreras de las Illes Balears, se nombra como miembro titular representante de la organización antes mencionada, incluido en el Grupo II, al Sr. Fernando González Martínez.

Disposición final primera

Este Decreto se comunicará a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, para su conocimiento y efectos oportunos.

Disposición final segunda

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 28 de marzo de 2008

EL PRESIDENTE
Francesc Antich y Oliver

La Consejera de Trabajo y Formación
Margarita Nájera Aranzábal

— o —

Num. 5692

Decreto 40/2008, de 4 de abril, de cese y de nombramiento de nuevos miembros del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, integrados en el Grupo III, como representantes de las entidades locales

El artículo 78 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOIB núm. 32 ext., de 1 de marzo), dispone que el Consejo Económico y Social de las Illes Balears es el órgano colegiado de participación, estudio, deliberación, asesoramiento y propuesta en materia económica y social.

El artículo 10.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, aprobado mediante el Decreto 128/2001, de 9 de noviembre (BOIB núm. 140, de 22 de noviembre), prevé las causas por las que cesan en sus funciones los miembros del Consejo Económico y Social.

La Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears (BOIB núm. 150, de 9 de diciembre), crea este órgano estatutario, le otorga la calidad de órgano de carácter consultivo y determina su composición en el artículo 4. En este sentido, forman parte del Consejo Económico y Social de las Illes Balears un presidente o presidenta; el Grupo I, formado por representantes de las asociaciones empresariales; el Grupo II, formado por representantes de organizaciones sindicales, y el Grupo III, constituido por representantes de diferentes sectores (agrario, pesquero, de la Universidad de las Illes Balears, etc.).

En cuanto a la designación y al nombramiento de los miembros del Grupo III, referente a los representantes de las entidades locales, el artículo 5 de la Ley 10/2000, antes mencionada, dispone que deberán ser nombrados por el Consejo de Gobierno, previa designación de las entidades de relevancia en cada sector.

En fecha 3 de abril de 2008 se comunicó a la Consejería de Trabajo y Formación la propuesta de las entidades locales, de cese y posterior nombramiento de un miembro titular y un miembro suplente del Consejo Económico y Social, integrados en el Grupo III, en representación de las entidades mencionadas.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, corresponde al Consejo de Gobierno de las Illes Balears el nombramiento de los representantes del Consejo Económico y Social, previa designación y propuesta de los grupos correspondientes.

Visto todo ello, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Formación y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión de 4 de abril de 2008,

DECRETO

Artículo 1

En cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 7.1 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, a propuesta de las organizaciones e instituciones que promovieron su nombramiento, se dispone el cese del siguiente titular incluido en el Grupo III como miembro representante de las entidades locales:

Titular: Antoni Fuster Zanoguera

Artículo 2

Visto lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, por designación de las entidades locales se nombran como miembros para representarlas, incluidos en el Grupo III:

Titular: Pedro Bofill Contreras

Suplente: Joan Rotger Seguí

Disposición final primera

Este Decreto se comunicará a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, para su conocimiento y efectos oportunos.

Disposición final segunda

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 4 de abril de 2008

El Presidente
Francesc Antich i Oliver

La Consejera de Trabajo y Formación
Margarita Nájera Aranzábal

— o —

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)**CONSEJERÍA DE INTERIOR**

Num. 5383

Resolución de la Consejera de Interior de 25 de marzo de 2008 por la cuál se corrige el error detectado en el Anexo de la Resolución de 7 de febrero de 2008 por la cuál se aprueba, según la propuesta definitiva, la lista de aspirantes seleccionados del concurso para formar parte de un bolsín para cubrir, con carácter de interinidad, plazas vacantes del Cuerpo facultativo técnico, escala sanitaria, especialidad fisioterapia, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, en la isla de Ibiza (BOIB núm. 24, de 19 de febrero)

Antecedentes

Se ha detectado un error en el Anexo de la Resolución de la Consejera de Interior de 7 de febrero de 2008 por la cuál se aprueba, según la propuesta definitiva, la lista de aspirantes seleccionados del concurso para formar parte de un bolsín para cubrir, con carácter de interinidad, plazas vacantes del Cuerpo facultativo técnico, escala sanitaria, especialidad fisioterapia, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, en la isla de Ibiza (BOIB núm. 24, de 19 de febrero).

Fundamentos de derecho

1. Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, según el cuál 'las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

2. Base 8.2 de la Resolución de la Consejera de Interior de 20 de octubre de 2007 por la cuál se convoca un concurso para formar parte de unos bolsines para cubrir, con carácter de interinidad, plazas vacantes de diferentes especialidades y titulaciones de los cuerpos facultativos de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 175, de 24 de noviembre).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución